

FRANQUERO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis .....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital:	Tres meses.....	4 »
	Seis .....	8 »
	Un año.....	16 »

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**circular núm. 138.**

El Sr. Juez de instrucción del partido de Medinaceli, participa á este Gobierno que, por auto fecha 23 de Mayo último, dado en la causa núm. 16 del año 1921, por robo de tejidos en 1917, se declara rebelde al procesado Juan Casado.

En su consecuencia, encargó á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de mencionado Juzgado.

Soria 19 de Junio de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

**circular núm. 138.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Almarza, el día 16 del corriente se extraviaron á tres vecinos de dicha localidad, tres caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Almarza, para que éste á

la vez lo haga á sus dueños y se presenten á recogerlas.

Soria 19 de Junio de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

Señas.

Un potro de dos años, pelo negro, paticalzado de la pata derecha; otro cañallo de cinco años, pelo negro, paticalzado de la pata derecha, una estrella en la frente, herrado de las cuatro extremidades; una yegua de dieciocho años, pelo castaño claro, paticalzada de las cuatro extremidades, herrada de las manos.

**circular núm. 140.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Hinojosa del Campo, el día 8 del actual se le extravió á D. Faustino Hernandez, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Hinojosa, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 17 de Junio de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

Señas.

Una mula roma, pelo castaño, alzada de seis á siete cuartas, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, un poco coja de las patas, va herrada de las cuatro extremidades.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.**

**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado regio de Primera enseñanza de la provincia de Soria, me ha presentado D. Alfonso de Velasco.

Dado en Palacio á dieciseis de Junio de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, TOMÁS MONTEJO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pelayo Artigas,

Vengo en nombrarle Delegado regio de Primera enseñanza de la provincia de Soria.

Dado en Palacio á dieciseis de Junio de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, TOMÁS MONTEJO.

**SECCION DE OBRAS PUBLICAS**

*Camino vecinales.*

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica la siguiente Real orden de fecha 12 de Mayo pasado:

«S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar de utilidad pública los dos trozos del camino vecinal: 1.º del kilómetro 107 de la carretera de Burgos á Soria á Muriel Viejo, y 2.º de Muriel Viejo á la carretera de Burgo de Osma á San Leonardo, kilómetro 4 en esa provincia.—De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y público en general.

Soria 16 de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

*Expropiaciones — Carretera de tercer orden de Duanes á Ateca — Sección de Gómara á Desa (trozo 2.º) — Término municipal de Masaterón.*

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiaciones vigente, en señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparezcan interesados, comparezcan en esa Alcaldía y hagan designación de perito que los ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que



el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, se contormarán con el de la Administración.

Soria 14 de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

*Expropiación.—Camino vecinal de Magaña á Almajano — Término municipal de Almajano.*

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario ocupar con motivo de la construcción del expresado camino en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación vigente, en señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparezcan interesados, comparezcan en esa Alcaldía y hagan la designación del perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiendo, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, ó no reúna las condiciones del referido artículo, se entenderá se conforman con el de la Administración.

Soria 14 de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

#### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Anuncios.

Propuesto por el Agente ejecutivo del Burgo de Osma, ha sido nombrado auxiliar de dicha zona, D. Teodosio Estoduto Mañuenda.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Soria 16 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

Propuesto por el Recaudador de Hacienda en la zona de Los Rábanos, ha sido nombrado auxiliar de la misma, D. Dionisio Revuelto del Río.

Lo que se anuncia por medio del presente, para general conocimiento de contribuyentes y autoridades de la misma.

Soria 17 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

Propuesto por el Recaudador de la zona de Almajano, ha sido nombrado auxiliar de dicha zona, D. Cirilo Martínez Cascante, vecino de Narros.

Lo que se anuncia por medio del presente, para general conocimiento de autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 17 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Relación del número de votos obtenidos en cada uno de los distritos y secciones electorales de esta provincia, que más abajo se expresan, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Concejales verificadas el día 4 del corriente mes, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley.

Sección única de Fuentecantos.	votos.
D. Santos Martínez Arribas.....	21
Julian Ruiz Martínez.....	17
Silverio del Río Arribas.....	1
En blanco.....	2

Sección única de Casarejos.	
D. Jenaro Lopez Miguel.....	37
Nicolas Contreras Miguel.....	34
Heliodoro Canseco Calvo.....	29
Andres Rica Benito.....	28
Varios señores á.....	1
En blanco.....	3
Omitidos.....	16

Sección única de Osma.	
D. Emilio Mata Ruperez.....	141
Julian del Valle Andaluz.....	140
Victoriano Puebla Izquierdo.....	69
Anastasio Izquierdo de Blas.....	61
En blanco.....	10

Sección única de Pinilla del Campo.	
D. Felix Marco de Marco.....	13
Mariano Enciso Celorrio.....	9
Felix Enciso Rubio.....	2
Ciriaco Miguel.....	11
Varios señores á.....	1
En blanco.....	1

Soria 6 de Junio de 1922.—El Presidente, J. López Arbizu.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Secretaría de gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Beratón, á don Florencio Ibañez Lacilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Salinas de Medina, á D. Sotero Peregrina Serrano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Esteras de Medina, á D. Rogelio de la Peña Garcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario del Burgo de Osma, á D. Julian Soria Ros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

#### Ayuntamientos.

##### BCOS.

Por traslado del que la ha desempeñado por espacio de treinta y tres años consecutivos, se halla vacante la Secretaria municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, y que reúnan las condiciones exigidas por la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Boos 13 de Junio de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Minguez.

##### Altas y bajas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1923-1924, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que á continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

##### Pueblos que se citan.

Cihuela.	Rebollo de Duero.
Esteras de Medina.	Cobertelada.
Itucro.	Quintanas de Gormaz.
Nódalo.	Quintanilla 3 Barrios.

##### Reparto de utilidades.

El repartimiento general de utilidades, formado por las respectivas Juntas municipales, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, permanecerá expuesto al público en las Secretarías de los mismos Ayuntamientos, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, de conformidad con el at. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

##### Pueblos que se citan.

Fuentecambrón.	Cihuela.
----------------	----------